

## **TIPOLOGÍAS PROYECTOS POSTULACIÓN FONDEVE**

### **A) Tipos de proyectos a financiar**

Este llamado está dirigido a las siguientes áreas:

#### **Línea 1: Intervenciones en la obra gruesa o instalaciones de la edificación.**

- Reparación de balcones, cornisas y marquesinas en conjuntos habitacionales (considera pintura), con peligro de desprendimiento;
- Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado incluye reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos\*;
- Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate de incendio;
- Reparación, mejoras, sistema de respaldo o normalización de la instalación eléctrica;
- Regularización de líneas de gas y los ductos de evacuación de gases\*\*;
- Reparación o mantención de ascensores\*;
- Cambio de techumbres y sistemas de evacuación aguas lluvias;

#### **NOTA\*:**

En el caso de los proyectos de **"Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado incluye reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos"** y **"Proyectos de Reparación y/o Mantención de Ascensores"** (NO se financiará la instalación o recambio de éstos), en la etapa de admisibilidad, estos proyectos deberán presentarse con un ITO que cumpla con los conocimientos técnicos mínimos para resguardar la supervisión correcta y normativa de la inversión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.296, que Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección de los ascensores, y el Decreto 47, que fijó el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, principalmente.

Por su parte, la municipalidad, de decidir admitir proyectos de esta naturaleza, deberá contratar un consultor con la misma experiencia técnica y conocimiento que el ITO, acreditada mediante los certificados correspondientes, con el objeto de dar -o no- conformidad a cada estado de avance, de acuerdo con la normativa expuesta, el cual será requisito para la visación del respectivo pago de factura de la empresa contratista. Dicha evaluación será vinculante para la comisión evaluadora.

Asimismo, tratándose de **ascensores** se requerirá, además:

- a) Que las empresas oferentes sean de primera o segunda categoría en el Registro Nacional de Mantenedores y Certificadores de Ascensores (proveedores técnicos Minvu), lo cual deberá ser acreditado.
- b) Que la entidad postulante a este fondo sea responsable de obtener las certificaciones que, conforme a la ley N°20.296, sobre ascensores, sus modificaciones y reglamentos, sea necesario obtener. Las certificaciones no serán parte del financiamiento y tampoco obligarán al municipio bajo ningún respecto, liberándolo de cualquier responsabilidad posterior derivada de la omisión de esta obligación.

#### **NOTA\*\*:**

En casos de proyectos sobre **Regularización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases** la Junta de Vecinos deberá dar estricto cumplimiento al Decreto N°66 de 2007, del Ministerio de Economía, de Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones interiores de gas, así:

- 1) Se solicitará en la presentación del proyecto, el Certificado de Factibilidad de Suministro otorgado por la empresa de Gas, según se establece en el "Reglamento de Servicio de Gas de Red", aprobado mediante el D.S. 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 2) El instalador de gas, contratado deberá tener la licencia conforme a la clase correspondiente, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- 3) Deberá adjuntarse carta de compromiso de que el proyecto de instalación de gas deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes, a la fecha de su elaboración.

**Línea 2:** Proyectos que generan una intervención menor en la edificación relacionados a las siguientes áreas:

- Reparación de techumbres y sistemas de evacuación aguas lluvias;
- Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios y losas de estacionamientos subterráneos;
- Reparación de cajas de escalas.
- Instalación o reposición total de sistemas de alarmas contra incendios.
- Reparación y/o reposición de sistemas de calefacción.
- Provisión e instalación de sistemas de energías renovables, de eficiencias energética y/o no contaminantes.

**Línea 3:** Proyectos de intervención en la partida de Terminaciones de una edificación, además de elementos constructivos que no forman parte esencial de la edificación y de su normal funcionamiento, relacionados a las siguientes áreas:

- Pintura, impermeabilización y/o reparación de fachadas.
- Mejoramiento de espacios comunes de condominios o conjuntos habitacionales (áreas verdes, zona de juegos, etc.).
- Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales tales como: cierres perimetrales, rejas de protección, o similares, salvo cierre de pasajes, los que, por su especial regulación, no se financiarán.

Sin perjuicio de lo anterior y, excepcionalmente, las juntas de vecinos podrán postular un proyecto que no esté catalogado dentro de las líneas anteriores, en caso de necesidad para la propia comunidad, debiendo explicar y justificar dicha necesidad en la formulación y desarrollo del proyecto. Ello será sometido a examen, posteriormente, por la comisión evaluadora. Esta propuesta deberá presentarse justificada además del cumplimiento de los requisitos de postulación que indica el Reglamento y las Bases.

Para aquellos proyectos que impliquen obras de construcción de mayor envergadura y que intervengan aspectos estructurales, se requerirá, además, contar con un informe de un Ingeniero Calculista o similar, conforme a la normativa urbanística, que valide las obras, medidas y cálculos correspondientes. Además, se requerirán de los permisos correspondientes aprobados por la Dirección de Obras Municipales (DOM), y los demás que correspondan a otros organismos competentes según el tipo de proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.

**B) Presupuesto asignado y porcentajes de aporte**

Sólo las comunidades que resulten beneficiadas deberán realizar un aporte económico, posterior a la total tramitación del Decreto que aprueba el Convenio y el proyecto de la Junta de Vecinos patrocinante con la Municipalidad. Lo anterior ya que los proyectos FONDEVE deben ser cofinanciados.

El aporte requerido variará de acuerdo con el tipo de proyecto, y con la caracterización socioeconómica de los beneficiarios que postulan.

Con todo, la Municipalidad de Las Condes, financiará como máximo, los porcentajes que a continuación se exponen:

TIPO DE PROYECTO	% Máximo de financiamiento municipal
Líneas 1 y 2	60%
Línea 3	50%

Sin perjuicio de lo anterior, los porcentajes de aportes municipales podrían reconsiderarse, en las siguientes situaciones:

- 5% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un porcentaje igual o mayor al 35% de jefes de hogar adultos mayores.
- 10% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un porcentaje igual o mayor a un 45% de jefes o jefas de hogar adultos mayores.
- 5% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH\*\*\* promedio igual o menor a 80%.
- 10% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH\*\*\* promedio igual o menor a 70%.
- 15% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH\*\*\* promedio igual o menor a 60%.

**NOTA\*\*\*:** El porcentaje de Registro Social de Hogares (RSH) es la calificación Socioeconómica que ordena los hogares que forman parte del Registro, de acuerdo con distintas variables. La Calificación Socioeconómica consta de 7 tramos y cada hogar que forma parte del RSH queda ubicado en uno de esos tramos. Entre los tramos del 40% al 70% se agrupan a aquellos hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad; en tanto, entre los tramos del 80% al 100% se encuentran los hogares de mayores ingresos y menor vulnerabilidad. Es decir, a menor porcentaje de RSH, mayor vulnerabilidad del hogar.

**PORCENTAJE APORTE MÁXIMO MUNICIPAL PROYECTOS LÍNEA 1 Y 2**

Promedio tramo RSH	% Jefes de hogar Adulto mayor		
	Menor a 35%	Entre 35 y 44%	Mayor o igual a 45%
Mayor a 80%	60%	65%	70%
Entre 80 y 71%	65%	70%	75%
Entre 70 y 61%	70%	75%	80%
Menor o igual a 60%	75%	80%	85%

**PORCENTAJE APORTE MÁXIMO MUNICIPAL PROYECTOS LÍNEA 3**

Promedio tramo RSH	% Jefes de hogar Adulto mayor		
	Menor a 35%	Entre 35 y 44%	Mayor o igual a 45%
Mayor a 80%	50%	55%	60%
Entre 80 y 71%	55%	60%	65%
Entre 70 y 61%	60%	65%	70%
Menor o igual a 60%	65%	70%	75%

Excepcionalmente, y sólo en casos justificados que tengan la aprobación de la Comisión FONDEVE y del Concejo Municipal, el aporte de la municipalidad puede ser mayor a lo presentado en las tablas anteriores, para esto se debe argumentar en la ficha de postulación las razones por la que no es posible para la comunidad alcanzar el aporte establecido en las presentes Bases y será con un tope máximo del 90%. Este mayor porcentaje de aporte municipal será propuesto por la Alcaldesa y aprobado en Concejo Municipal a proposición de la Comisión FONDEVE, en virtud de los antecedentes presentados y acreditados.